



CUT: 48113-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1018-2021-ANA-AAA.CO

Arequipa, 04 de octubre de 2021

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 48113-2021**, presentado por **Gilma Rina Begazo Zegarra Aco y Dionicio Lizardo Quequezana Aco**; sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el artículo 22° del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de **otorgar, modificar y extinguir** previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° del mismo cuerpo legal que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua; el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley, norma que "Los derechos de uso de agua se **otorgan, suspenden, modifican o extinguen** por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley".

Que, con fecha 25 de marzo del 2021, los administrados **Gilma Rina Begazo Zegarra Aco y Dionicio Lizardo Quequezana Aco** solicitaron otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, para el predio denominado "La Peña", signado con unidad catastral 15851, ubicado en el distrito de Mollebaya, provincia y departamento de Arequipa de 0,17 ha.; adjuntando para ello: 1) Copia de las escrituras públicas N° 2639 y 2640 de anticipo de legitima, de fecha 11.12.1986, celebrada ante el Notario Público Gorky Oviedo Alarcón, mediante la cual Inocencia Aco Cornejo de Zegarra da en anticipo de legitima, entre otros, el predio denominado La Peña a favor de los administrados (folio 007); 2) Constancia de no adeudo emitida por la Junta de Usuarios Chili No Regulado Del Sector Hidráulico Chili No Regulado - Clase B (folio 002).

Que, con fecha 26 de julio del 2021 se llevó a cabo la verificación técnica de campo, tras lo cual el Área Técnica de emitió el Informe Técnico N° 0119-2021-ANA-AAA.CO/JLEOV, recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; en virtud a: i) la

Resolución Administrativa N° 693- 2004-GRA/PR-DRAG-ATDRCH de fecha 20.12.2004 con la resuelve asignar y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del bloque de riego Santa Ana Mollebaya, con código PCHI-480101-B18 de la Comisión de Regantes Santa Ana de Mollebaya, de la Junta de Usuarios Chili No Regulado Del Sector Hidráulico Chili No Regulado - Clase B; ii) se ha verificado que el predio materia de la solicitud se encuentra ubicado en el bloque de riego Santa Ana Mollebaya, con código PCHI-4480101-B18, por lo tanto, cuenta con reserva y asignación de recurso hídrico; iii) en la verificación técnica de campo se observa el predio de UC N° 15851 ubicado en el anexo Santa Ana distrito de Mollebaya, provincia y departamento de Arequipa, el mismo que es conducido por Gilma Rina Begazo Zegarra Aco y por Dionicio Lizardo Quequezana Aco, se observa que se encuentra cultivado de alfalfa, colindante con la vía principal Santa Ana, con canal de por medio, capta sus aguas del canal principal Ramis Los Zegarras a través de un sub lateral denominado La Peña.

Que, conforme la escrituras públicas N° 2639 y 2640 de anticipo de legitima, celebradas ante el Notario Público Gorky Oviedo Alarcón, mediante la cual Inocencia Aco Cornejo de Zegarra da en anticipo de legitima, entre otros, el predio denominado La Peña a favor de los administrados (folio 007), se ha acreditado fehacientemente la legítima posesión del predio denominado “La Peña”, y que según el Informe Técnico N° 0119-2021-ANA-AAA.CO/JLEOV se corresponde con la unidad catastral N° 15851; por lo que conforme la opinión técnica vertida en el Área Técnica; resulta procedente otorgar la licencia de uso de agua superficial al encontrarse dentro del bloque de riego y por tanto contar con reserva de agua.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 027-2020-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrícola a favor de los señores Gilma Rina Begazo Zegarra Aco y Dionicio Lizardo Quequezana Aco, para el predio denominado “La Peña”, con UC N° 15851 con un área bajo riego de 0,11 ha; conforme al contenido del Informe Técnico N° 0119-2021-ANA-AAA.CO/JLEOV; y, al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA:

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Asignado de Agua (m3/año)
Usuario	DNI / RUC	Código Catastral	Nombre del Predio	Área bajo riego (ha.)	
BGAZO ZEGARRA ACO. GILMA RINA QUEQUEZANA ACO, DIONICIO LIZARDO	29228941 29207525	15851	LA PEÑA	0,11	1 039,50
UBICACIÓN POLÍTICA		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA			
Departamento	AREQUIPA	Bloque de Riego	SANTA ANA MOLLEBAYA	Código de bloque	PCHI-480101-B18
Provincia	AREQUIPA	Fuente de Agua Nombre	MANANTIAL OJO DE SANTA ANA	Tipo de fuente	SUPERFICIAL
Distrito	MOLLEBAYA	Bocatoma	OJO DE SANTA ANA	Nombre Canal	LA TOMA
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		RESOLUCIONES EMITIDAS			
Junta de Usuarios	CHILI NO REGULADO DEL SECTOR HIDRÁULICO CHILI NO REGULADO – CLASE B	Aprobación De Bloque	R.A. N° 642-2004- GRA/PR- DRAGATDRCH	Asignación en el Bloque	R.A. N° 693-2004- GRA/PRDRAG-ATDRCH
Comisión de Usuarios	SANTA ANA DE MOLLEBAYA				

CUADRO N° 02: DESAGREGACION MENSUAL:

Meses												m3/año
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
88,29	85,44	88,29	85,44	88,29	85,44	88,29	88,29	85,44	88,29	85,44	88,29	1 039,50

ARTÍCULO 2°.- Los titulares de la licencia otorgada en el artículo precedente, quedan obligados al pago de la retribución económica, a dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y, demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Gilma Rina Begazo Zegarra Aco, Dionicio Lizardo Quequezana Aco y a la Junta de Usuarios Chili No Regulado Del Sector Hidráulico Chili No Regulado - Clase B.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

ROLAND JESUS VALENCIA MANCHEGO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RJVM/YISG